

Medellín, 28 de Julio de 2025

ACCIÓN DE TUTELA
SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
de Medellín (Antioquia)

REFERENCIA: Acción de tutela por violación de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, legalidad, confianza legítima y acceso al mérito en el concurso público.

ENTIDAD ACCIONADA: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIVERSIDAD LIBRE, FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 UT Convocatoria FGN 2024

I. HECHOS

1. [REDACTED]
[REDACTED] e inscribí al cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Municipales y Promiscuos, con Número D [REDACTED] Inscripción 0071836 en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, convocado mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, suscrito por la Fiscal General de la Nación.
2. Una vez completada la etapa de verificación de requisitos Mínimos, no fui admitido por supuestamente no cumplir con la experiencia profesional mínima requerida.
3. En dicho acuerdo, la entidad estableció que los requisitos mínimos serían los contenidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos de la FGN, vigente a la fecha de publicación, el cual corresponde a la Resolución 001 de 2018, modificada por la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024.

Así lo estableció literalmente el referido Acuerdo No. 001 de 2025 en su considerando pertinente:

“(…) Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha (…).”

Dicho manual se encuentra públicamente disponible y descargable por cualquier ciudadano en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del principio constitucional de publicidad de los actos administrativos

4. El manual, en su versión publicada y citada oficialmente por la propia entidad convocante, exige para el cargo mencionado: título profesional en Derecho, tarjeta profesional, y dos (2) años de experiencia profesional o docente.

Esta disposición constituye el parámetro normativo vinculante e ineludible que debía observarse de manera estricta y preferente para el desarrollo del concurso de méritos, conforme a los principios de legalidad (art. 6, 121 y 122 de la Constitución Política), objetividad, igualdad (art. 13 C.P.) y respeto irrestricto al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).

El desconocimiento de estos requisitos expresamente previstos en el manual específico —norma interna dictada por la propia Fiscalía General de la Nación para regular la provisión de sus empleos— implica vulnerar el marco constitucional que rige la función pública, el cual impone a las autoridades la obligación de ceñir sus actuaciones estrictamente a los procedimientos y condiciones previamente establecidos.

5. Yo cumplo con todos estos requisitos y aporté certificado laboral expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, donde consta que desde el 9 de febrero de 2023 ejerzo funciones profesionales relacionadas en el desempeño de mi cargo

de Secretario Judicial de Despacho, actualmente adscrito a la Fiscalía 2458 de Conocimiento Penal Militar y Policial.

6. El día 3 de Julio de la presente anualidad presenté recurso sobre dicha valoración, donde le indiqué a la entidad accionada lo aquí plasmado.
7. No obstante lo anterior, en la plataforma SIDCA 3 el día de hoy, se me notificó del rechazo de las pretensiones de mi recurso por "no cumplir con tres (3) años de experiencia profesional", basados en una aplicación extemporánea y no informada de la Ley 2430 de 2024, sin que la entidad hubiera actualizado el manual ni comunicado de forma clara la exigencia de tal requisito en la convocatoria.
8. Detoro del término legal, se interpuso recurso ante dicho resultado de la valoración de antecedentes mínimos, solicitando que se respetaran los términos definidos en el Acuerdo 001 de 2025 y en el manual expresamente citado en dicho acto. Sin embargo, dicho recurso fue desestimado bajo el argumento de que la Ley 2430 de 2024 modificó la exigencia de experiencia mínima, sin que se demostrara una actualización formal, oficial o pública del manual utilizado en el concurso.
9. La Fiscalía General de la Nación a través de la Universidad Libre, señor FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 UT Convocatoria FGN 2024, al resolver el recurso, se limitó a mencionar que por jerarquía normativa primaba la ley reciente, pero omitiendo que fue la misma entidad la que convocó el proceso con base en un manual que nunca actualizó ni reemplazó oficialmente, induciendo en error a los aspirantes y cambiando las reglas del concurso presentando, publicitado y aprobado.
10. Esta conducta omisiva e inconsistente de la FGN vulneró gravemente los principios de publicidad, legalidad y confianza legítima, induciéndome a error, cuando actué con la debida diligencia y en estricto apego a la normativa publicada.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho a la legalidad y seguridad jurídica (Arts. 6, 121 y 122 C.P.)
- Derecho a la buena fe y confianza legítima (Art. 83 C.P.)
- Derecho al acceso al mérito en la función pública (Art. 125 C.P.)

La Fiscalía omitió su deber de actualizar oficialmente el Manual Específico antes de iniciar el concurso o, al menos, advertir de forma clara y directa que el requisito legal de experiencia se había modificado. Al estructurar y difundir su convocatoria con base en un instrumento normativo específico y vigente, generó un marco normativo claro para los aspirantes. Modificar posteriormente tales exigencias sin el procedimiento legal correspondiente, vulnera todos los principios constitucionales mencionados.

III. PRETENSIONES

1. Se amparen los derechos fundamentales invocados y se ordene a la Fiscalía General de la Nación- Universidad libre- señor FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 UT Convocatoria FGN 2024, reconocer que el requisito exigible para el cargo concursado es el contemplado en el Manual Específico citado en la convocatoria (dos años de experiencia), y que se me incluya como aspirante habilitado para continuar en el proceso.
2. En caso de que no se acoja la anterior y teniendo en cuenta que, fue culpa de la entidad convocante al concurso la inducción al error se ordene a la entidad convocante mi inscripción al cargo de Asistente de Fiscal IV, cuya exigencia es menor, en atención a la actuación diligente del suscrito y la falta de actualización oportuna por parte de la entidad, la cual se configura como negligente e irrespetuosa con los convocados.

- 3. Se adopten medidas para evitar que en futuras convocatorias se omita la actualización oportuna de los manuales de funciones o se induzca en error a los aspirantes por fallas de publicidad oficial.

IV. PRUEBAS

- 1. Copia del Acuerdo No. 001 de 2025.
- 2. Copia del Manual Específico citado.
- 3. Certificado laboral expedido por la UAEJPM.
- 4. Copia de la notificación del rechazo.
- 5. Recurso presentado contra el rechazo y su respuesta.
- 6. Pantallazos de la plataforma oficial.

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VI. ANEXOS

Se anexan copias simples de los documentos relacionados en el apartado anterior.

[Redacted signature area]